

RLG/Ing

**PONE TERMINO A ARRENDAMIENTO
FUNCIONARIO DE INMUEBLE
FISCAL UBICADO EN AVDA
ARGENTINA N° 01878, BLOCK N,
DEPARTAMENTO 21, COVIEFI,
COMUNA Y REGION DE
ANTOFAGASTA.**

ANTOFAGASTA, 13 AGO 2015

EXENTA Nro. 0880 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo preceptuado en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; lo establecido por la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales ; lo establecido por Decreto Exento N° 325 del 11 de marzo 2015; lo preceptuado en la resolución exenta N° 1896 de fecha 28 de diciembre de 2012 y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; D.S. N° 42 del 17 de Marzo de 2014 que nombra a Don Arnaldo Gómez Ruiz como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; y todos los antecedentes que se encuentran en la carpeta y porción catastral 2-39

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fisco de Chile es propietario del inmueble fiscal ubicado en Avenida Argentina N°01878, Block N, departamento 21, sector COVIEFI, comuna, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-2-1963 C.U., inscrito a nombre del Fisco a fojas 3497 vuelta, bajo el N° 3775, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 2014.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1896 de fecha 28 de diciembre de 2012, esta Secretaría autorizó el Arriendo funcionario del inmueble individualizado en el considerando anterior a doña KARINA ELIZABETH GUERRERO BRAVO, cédula de identidad N° 15.079.837-K, en su calidad de funcionaria de esta SEREMI .
3. Que, con fecha 07 de julio del año en curso, la funcionaria precedentemente individualizada, ingresó carta sin número, mediante la cual manifiesta su intención de renunciar al derecho de arriendo funcionario que se le concediera mediante la resolución indicada en el considerando N°2.
4. Que con fecha 13 de agosto de 2015, la arrendataria remite correo electrónico a esta SEREMI, señalando que con fecha 17 de agosto del año en curso, se procederá a la restitución material del inmueble ocupado.
5. Que, la unidad de Administración informa mediante correo electrónico, también

de fecha 13 de agosto, que la funcionaria y actual arrendataria se encuentra al día en el pago de las rentas del inmueble, adjuntando los respectivos comprobantes de pago.

RESUELVO:

I. PÓNGASE TRMINO AL ARRENDAMIENTO FUNCIONARIO otorgado a doña KARINA ELIZABETH GUERRERO BRAVO, ya suficientemente individualizada, respecto del inmueble ubicado en Avenida Argentina N° 01878, block N, departamento N°21, sector COVIEFI, comuna, provincia y Región Antofagasta, el cual fuera concedido mediante resolución exenta N° 1896, de fecha 28 de Diciembre de 2012, dejando en este mismo acto sin efecto la referida resolución.

II. RESTITUYASE EL INMUEBLE fiscal objeto del arrendamiento que se pone término por este acto, en el plazo indicado por doña KARINA GUERRERO BRAVO, en su presentación de fecha 13 de agosto referida en el considerando 4 de esta resolución, esto a más tardar el 17 de agosto de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ARNALDO GÓMEZ RUÍZ

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Destinatario
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Expediente (2)



SGA/CAG

MAT: AUTORIZA ARRENDAMIENTO DE FUNCIONARIO DEL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN AV. ARGENTINA N° 01878 BLOCK N, DEPARTAMENTO N°21, COVIEFI, ANTOFAGASTA.

ANT: Carpeta y Porción Catastral N° 2-39 respectivamente.

ANTOFAGASTA, 2013

1896

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTOS:

Resolución Exenta N° 1196 de fecha 03 de Octubre del 2012 emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que pone término a Resolución Exenta N° 46 de fecha 03 de Agosto de 1990, que destinó el inmueble fiscal ubicado en Avenida Argentina N° 01878, Block N, departamento N° 21, sector Coviefi, comuna, provincia y Región de Antofagasta al Ministerio de Economía – Secretaria Regional Ministerial II Región; Resolución Exenta N° 1197 de fecha 08 de Octubre del 2012 que destina el inmueble fiscal ubicado en Avenida Argentina N° 01878, Block N, departamento N° 21, sector Coviefi, comuna, provincia y Región de Antofagasta, al Ministerio de Bienes Nacionales – Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 168 de fecha 16 de Noviembre del 2012 que indica contratación en el cargo que indica a doña Karina Elizabeth Guerrero Bravo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1196 de fecha 03 de Octubre del 2012 emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se puso término a Resolución Exenta N° 46 de fecha 03 de Agosto de 1990, que destino el inmueble fiscal ubicado en Avenida Argentina N° 01878, Block N, departamento N° 21, sector Coviefi, comuna, provincia y Región de Antofagasta, al Ministerio de Economía – Secretaria Regional Ministerial II Región.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1197 de fecha 08 de Octubre del 2012 se destina el inmueble fiscal ubicado en Avenida Argentina N° 01878, Block

N, departamento N° 21, sector Coviefi, comuna, provincia y Región de Antofagasta, al Ministerio de Bienes Nacionales – Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Antofagasta.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 168 de fecha 16 de Noviembre del 2012, se resuelve contratar a contar de 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2012, o mientras sus servicios sean necesarios a doña Karina Elizabeth Guerrero Bravo, RUN. 15.079.837-K como Técnico de la Planta de Técnicos de esta Secretaria de Estado, con residencia en Antofagasta.

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS: Lo dispuesto en la Ley 18.334 y sus modificaciones y Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la Republica.

RESUELVO:

1. Arriéndese a doña Karina Elizabeth Guerrero Bravo, Cedula Nacional de Identidad 15.079.837-K, en calidad de Funcionaria de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en Av. Argentina N° 01878, Block N, departamento N° 21, individualizado en el plano II-2-1963-C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales de la comuna, provincia y Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos 3074-101, numero de porción y carpeta catastral 2-39 respectivamente.
2. El presente arrendamiento mantendrá su vigencia mientras Doña Karina Elizabeth Guerrero Bravo permanezca en su cargo, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 11 siguiente.
3. La Renta del inmueble será un equivalente al 10 por ciento del sueldo base asignado al cargo, lo que será descontado de su respectiva planilla de sueldo, todo de acuerdo al artículo 91 de la Ley 18.334, lo que será administrado por el Encargado de la Unidad Administrativa de esta Secretaria Regional Ministerial.
4. El Arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan ellos durante la vigencia de la resolución de arrendamiento. Además, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, con una finalidad u objeto distinto del autorizado en esta Resolución, sin previa autorización por escrito de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
5. Toda mejora introducida en el inmueble arrendado solo podrá ser retirada por el arrendatario al término del contrato, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan

- rentas pendientes, pagos de contribuciones y demás prestaciones a que este obligado a cumplir el arrendatario, derivadas de la cláusulas de esta resolución.
6. El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos por concepto de servicios como agua, luz, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago de cada vez que le sea solicitado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
 7. Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas anteriores, el arrendatario se vera obligado a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble individualizado en esta resolución.
 8. La parte arrendataria deberá emplear el inmueble arrendado única y exclusivamente para fines habitacionales.
 9. La parte arrendataria no podrá ceder ni transferir a titulo alguno el presente contrato de arrendamiento, como así tampoco podrá destinar el inmueble fiscal arrendado a cualquier otro fin u objeto que no sea el individualizado en el punto anterior.
 10. El Fisco de Chile en su calidad de arrendador se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato de arriendo, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para él. La arrendataria no podrá oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno a su favor.
 11. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la infracción a las prohibiciones establecidas en la presente resolución, será causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento.
 12. La restitución del inmueble se efectuará en la forma establecida en el artículo ochenta inciso final del decreto Ley novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
"Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales"


CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución

Destinatario
Expediente
Archivo Unidad de Bienes
Archivo Unidad Jurídica
Oficina de Partes

